

aduanero dentro de las prescripciones de la Ley No. 206 de Emergencia y del Decreto No. 251;

4.— El Agente Especial de Emergencia remitirá diariamente a la Secretaría de Estado de Hacienda copia de las notificaciones de depósitos bancarios que le hagan los Interventores Especiales de Aduanas.

5.— La Receptoría General de Aduanas rendirá a la Secretaría de Estado de Hacienda el estado mensual de costumbre demostrando las sumas tomadas por el Agente Especial de Emergencia, de modo que no se interrumpan la contabilidad y estadística de ambas Oficinas.

6.— Si en cualquier mes los fondos recibidos por el Receptor General de Aduanas han sido insuficientes para efectuar los pagos señalados en los acápites (a) y (b) del artículo 10. de la Ley No. 206 de Emergencia, el Agente Especial de este fondo entregará al Receptor General de Aduanas, como reembolso y a solicitud de éste a la Secretaría de Estado de Hacienda la suma necesaria para completar la cuantía de dichos pagos, de los fondos recibidos en dicho mes de los Interventores Especiales.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Cuatro (4) días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de Hacienda, interino.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 260.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— El Señor Charles Ackermann, Cónsul en Ginebra (Confederación Hervética), queda ascendido al rango de Cónsul General, con jurisdicción en toda la Confederación Hervética.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día cuatro del mes de Noviembre

del año mil novecientos treintiuno; años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registrado No. 84 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 261.

POR CUANTO el señor Pbro. Lcdo. JOSE J. MONTOYA, de estado soltero, de cuarentiseis años de edad, de profesión sacerdote, domiciliado y residente en la Villa de Tamboril, común de Peña, Provincia de Santiago ha elevado por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina una instancia en solicitud de Carta de Naturalización;

POR CUANTO el señor Pbro. Lcdo. JOSE J. MONTOYA, cuya es la fotografía que, sellada con el sello seco de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, está adherida tanto a este original como a las copias de este Decreto que quedan depositadas en los archivos de las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, ha acompañado su solicitud con documentos que comprueban que tiene en la República una residencia no interrumpida de diez años;

VISTA la Ley No. 1227 sobre Naturalización, promulgada el día 4 de Diciembre de 1929, y en uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicha Ley,

DECRETA:

CONCEDER, como al efecto concede, CARTA DE NATURALIZACION al señor Pbro. Lcdo. JOSE J. MONTOYA, la cual le inviste con todos los derechos y deberes inherentes a la